



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 172-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho; 10 MAY 2022

VISTO;

El Reg./Exp. N° 3523194/2858114, Decreto N° 2817 del Director Regional; Decreto N° 1929 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 10 de Mayo del 2022; sobre otorgamiento de licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una Unidad Orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución la servidora contratada, bajo modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la División de Licencia de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, Abog. **Yesenia Lisbeth MALDONADO ARANA**, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el término de noventa (90) días, a partir del 11 de Mayo del 2022;

Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del **Decreto Legislativo N° 1057**, de acuerdo con el artículo 6°, modificado por la Ley N° 29849, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento de la Carrera Administrativa), artículo 115 establece: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. De acuerdo con el artículo 24° literal e) del D.L. N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 54° inciso b) de la Ley N° 11377 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, artículo 24°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 110° inciso b) y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobada mediante Resolución Directoral 001-93-INAP/DNP sobre "Licencias y Permisos", y artículo 91° del Reglamento Interno de Trabajo, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 302-2019-GR-AYAC/DRTCA, de fecha 13 de Agosto del 2019, normas que facultan las licencias por motivos particulares hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 172-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho; 10 MAY 2022

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y de Remuneraciones, señala que los trabajadores tienen derecho a las licencias para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días, asimismo el numeral 1.2.7, del acápite b) sobre Licencias sin Goce de Remuneraciones del Manual Normativo de Personal N°003-93-INAP/DNP, con fecha 05 de Febrero de 1993, señala que se otorga al servidor o funcionario **que cuente con más de un año de servicio**, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o Similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización, N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y estando en uso de sus facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones a la servidora **YESENIA LISBETH MALDONADO ARANA**, de condición laboral, bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de noventa (90) días computables, a partir del 11 de mayo al 10 de Agosto del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control de Personal el estricto cómputo de licencias particulares, por enfermedad o accidente entre otros, debiendo descargar en sus respectivos Kardex de control de asistencia como corresponde.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el presente Acto Resolutivo se inserte al Legajo Personal del Servidor antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional

